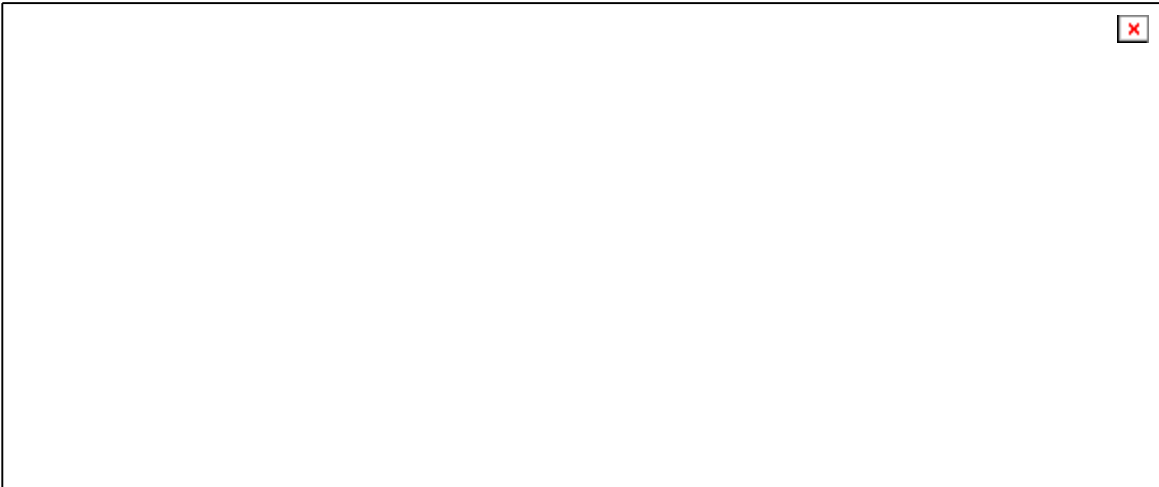


Informe. 18/03/2021. Señora Juez, le informo que el memorial que antecede fue nuevamente descargado del correo electrónico institucional con la ayuda de Orangel Hernández - Asistente Judicial, pues, aunque había sido repartido por la secretaria del Juzgado desde el mes de octubre de 2020; no se tenía conocimiento del mismo ni a la vista, hasta este momento que el abogado solicitó imprimirle el correspondiente trámite. A Despacho.



Verónica Gómez M.
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00114 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La codemandada TAXI GER LTDA Y CIA S.C.A. formula llamamiento en garantía, el cual cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. del C. G. del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **TAXI GER LTDA Y CIA S.C.A.** frente a **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** quien en su condición de codemandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda (archivo 13 Cdno Ppal.),

se dispone la notificación de esta providencia POR ESTADOS en lugar de la personal, toda vez que, no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la ahora también, llamada en garantía.

TERCERO: En consecuencia, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, desde el día siguiente a la notificación por estados de este auto, cuenta con el término legal de veinte (20) días para intervenir en el proceso, en su condición de llamada en garantía (inciso 1º del art. 66 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **estados electrónicos** nro. 042

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de marzo de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0c51a9cebcbb76e851c6819c591a4f2da15588e1bd95ca50fa81eac3e4dc7d8
Documento generado en 19/03/2021 09:41:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>